JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Verbal Sumario de Restitución de Inmueble Arrendado N° 2020-00397-00.

El gestor adjetivo de la accionante ha allegado los soportes que indican que la notificación del auto admisorio de la demanda, dirigido a la perseguida, se entregó en la dirección física reportada.

Sin embargo, **no es factible avalar la referida gestión**, por cuanto, en primer lugar, en lo absoluto se avista que se hubiera enviado el aludido proveído; y, en segundo término, se indica que el enteramiento se perfeccionará en los 2 días siguientes a la fecha de remisión del documento; parámetro que solamente se halla contemplado para el noticiamiento virtual, nunca para el físico, y que actualmente, entratándose de dicho noticiamiento electrónico, se refiere al recibimiento del competente mensaje de datos, no al señalado envío.

De este modo, se requiere a la interesada, a fin de que enmiende las falencias aludidas, desplegando nuevamente el enteramiento personal, siguiendo estrictamente las directrices aquí establecidas y las que contemplan las disposiciones regentes de la materia.

Con ese objetivo, se concede el plazo de 30 días, contabilizado a partir del noticiamiento de esta decisión. Por lo contrario, o sea de no cumplirse con la tarea señalada, se declarará el desistimiento tácito, de conformidad con lo preceptuado por el ord. 1º, art. 317 del C.G.P. En el mismo término, deberán aportarse los documentos de rigor, en caso de que se desarrolle una actuación relacionada con la exhortación que aquí se expide.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

ogc

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2020. SECRETARIA

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
beabcbd4211f9108ba587580fcc6d514f775615f3e97b660f0c01e676daae2fa
Documento generado en 11/11/2020 03:06:44 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica